

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

SANTIAGO TUXTLA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	105
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	107
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	109
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	109
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	109
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	116
4.1. Ingresos y Egresos.....	116
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	117
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	120
5.1. Observaciones	120
5.2. Recomendaciones.....	154
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	159
5.4. Dictamen	159

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$170,063,616.17	\$179,405,565.16
Muestra Auditada	136,050,892.94	118,963,546.84
Representatividad de la muestra	80.00%	66.31%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$88,440,295.44	124
Muestra Auditada	54,079,916.37	42
Representatividad de la muestra	61%	34%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$152,978,908.14 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,428,127.19	\$3,593,417.31
Derechos	3,204,459.92	4,012,416.88
Contribuciones por Mejoras	0.00	88.66
Productos	327,704.54	958,535.02
Aprovechamientos	83,898.83	115,891.15
Participaciones y Aportaciones	145,934,717.66	161,383,267.15
TOTAL DE INGRESOS	\$152,978,908.14	\$170,063,616.17
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,346,103.67	\$43,403,731.25
Materiales y Suministros	8,100,087.64	14,525,853.04
Servicios Generales	18,523,365.98	30,522,497.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,877,984.33	2,701,214.93
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	5,260,152.19
Inversión Pública	72,996,045.56	82,720,667.05
Deuda Pública	8,135,320.96	271,449.10
TOTAL DE EGRESOS	\$152,978,908.14	\$179,405,565.16
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	-\$9,341,948.99

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$77,702,468.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$34,321,788.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,942,121.88
Agua y Saneamiento (Drenaje)	6,064,396.51
Caminos Rurales	3,564,841.66
Educación	5,682,682.41
Electrificación	10,183,426.26
Gastos Indirectos	2,331,072.00
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	848,500.59
Urbanización Municipal	10,844,840.66
Vivienda	25,023,236.81
TOTAL	\$76,485,118.78

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, sin embargo no reportó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$1,487,800.00
Bienes Inmuebles	1,892,372.00
Bienes Muebles	861,558.00
Educación	539,602.56
Equipamiento Urbano	2,395,284.38
Estudios	1,580,738.51
Fortalecimiento Municipal	8,066,204.05
Planeación Municipal	571,600.00
Seguridad Pública Municipal	14,370,407.09
Urbanización Municipal	2,554,454.64
TOTAL	\$34,320,021.23

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	3	2
TOTAL	33	16

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-143/2018/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo generado en ejercicios anteriores, registrado en la cuenta 1.1.2.4.09 "Otros Ingresos", por un monto de \$1,594,118.00, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-143/2018/002 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Donativos que no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Protección Civil (Recurso Estatal)	Protección a ancianos y desvalidos, apoyos entregados para atender a la población.	400 colchonetas	\$131,998.80

Donativos que no fueron cuantificados, ni registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>
Protección Civil (Recurso Federal)	Boletín 103/18 insumos en especie otorgados con	496	Despensas
	Recurso federal por declaratoria de emergencia	1,986	Cobertores
		1,986	Colchonetas
		6,454	Láminas
		496	Kits de limpieza
		496	Kits de aseo
		2,180	Lts. de agua
	Boletín 353/18 insumos en especie otorgados con	816	Despensas
	Recurso federal por declaratoria de emergencia	3,288	Alimentos para consumo inmediato
		4,120	Cobertores
		4,120	Colchonetas
		1,026	Kits de limpieza
		1,026	Kits de aseo
		8,000	Lts. de agua
	1,003	Sacos absorbentes	
Boletín 006/18 insumos en especie otorgados con Recurso federal por declaratoria de emergencia		2,730	Despensas
		3,640	Cobertores
		3,640	Colchonetas
		910	Kits de limpieza
		910	Kits de aseo
		9,680	Lts. de agua
		910	Sacos absorbentes

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-143/2018/003 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018, por concepto de cuotas por un monto de \$1,560,508.97, aportaciones por \$2,407,322.05 y recargos por \$417,136.52, sumando un total de \$4,384,967.54, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2017, ajustes de enero a diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE por un monto de \$5,142,871.92, que no ha sido enterado al Instituto.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Convenio celebrado con el IPE de fecha 23 de mayo de 2019, en el cual reconocen un adeudo con el IPE por un importe de \$4,564,294.04, derivado de un ajuste del ejercicio 2016 y los ejercicios comprendidos del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, asimismo, se compromete y obliga a liquidar dicho importe en 24 parcialidades mensuales, por lo que anexaron transferencia de las dos primeras parcialidades a favor del IPE por un importe de \$200,241.92 cada una, realizadas el 22 de mayo y 28 de junio de 2019.

Observación Número: FM-143/2018/004 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio, por un monto de \$17,093,378.10, que abajo se relacionan; no obstante, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367, 369 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$9,819.82
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	238,617.61
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	<u>16,844,940.67</u>
	TOTAL	\$17,093,378.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que, como hechos posteriores, el Ente Fiscalizable realizó pagos al mes de abril de 2019 por \$1,291,668.06, por lo que queda pendiente por liquidar un importe de \$15,801,710.04.

Asimismo, según estados financieros, existe un saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$2,351,991.19, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

Observación Número: FM-143/2018/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 “retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, 96, 106 y 116 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1 A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	enero a diciembre 2018	\$5,300,230.76
Accesorios y recargos de crédito fiscal	diciembre 2017	104,278.00
Accesorios y recargos de crédito fiscal	enero 2018	224,781.00
Accesorios y recargos de crédito fiscal	febrero 2018	<u>291,358.00</u>
	TOTAL	\$5,920,647.76

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de ISR sueldos y salarios, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$5,468,909.74, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, se encuentran pendiente de enterar saldos generados en ejercicios anteriores, registrados en las cuentas: 2.1.1.7.01.02 “ISR asimilados a salarios” un importe por \$616,539.63; 2.1.1.7.01.03 ISR “10% sobre honorarios” por \$535,219.53; 2.1.1.7.01.04 ISR “10% sobre arrendamiento” por \$182,748.77; 2.1.1.7.01.05 “IVA 10% honorarios” por \$1,074.08; y 2.1.1.7.01.11 “otras retenciones y contribuciones federales” por pagar por \$772.03.

Observación Número: FM-143/2018/006 ADM

Durante el ejercicio 2018, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,268,197.93; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto, además de que no efectuó el pago

correspondiente ante la autoridad competente por la totalidad del impuesto causado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$3,314,862.37, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN

Observación Número: FM-143/2018/007 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria Banorte, S.A. número 0596067993 de este Fondo, efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria Banorte, S.A. número 0491677666 del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$200,000.00 y a la cuenta bancaria Banorte, S.A. número 0356479884 del fondo Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$800,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que dichos recursos, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: FORTAFIN 2018 a la cuenta: No. 0491677666 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000079	23/07/18	\$200,000.00

TRASPASOS DE LA CUENTA: FORTAFIN 2018 a la cuenta: No. 0356479884 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000061	23/07/18	\$200,000.00
DI20180731000062	24/07/18	600,000.00
	TOTAL	\$800,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron transferencia de fecha 10 de julio de 2019, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0596067993 FORTAFIN 2018, por un importe de \$1,000,000.00; sin embargo, no presentaron el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
 DE HIDROCARBUOS TERRESTRES**

Observación Número: FM-143/2018/009 ADM

El Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria Banorte, S.A. número 0356479905 de este Fondo, efectuó trasposos de recursos a las cuentas bancarias de los fondos de Recursos Fiscales y Participaciones y FORTAMUNDF 2018 que abajo se detallan por un monto de \$1,521,000.00, reintegrando sólo un monto de \$800,000.00; por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Convenio y/o Reglas de operación del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres 2018, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: HIDROCARBUOS 2018
 a la cuenta: No. 0491677666 de Recursos Fiscales
 y Participaciones Federales

REINTEGROS DE LA CUENTA: de Rec. Fiscales y
 Participaciones Federales a la cuenta No.
 0356479905 DE HIDROCARBUOS 2018

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180531000039	29/05/18	\$200,000.00	DI20181231000133	31/12/18	\$200,000.00
DI20180531000040	31/05/18	594,000.00			
DI20180630000035	26/06/18	100,000.00			
DI20180630000037	28/06/18	50,000.00			
DI20181130000057	23/11/18	100,000.00			
DI20181130000058	29/11/18	50,000.00			
DI20181231000132	28/12/18	<u>200,000.00</u>			
	TOTAL	\$1,294,000.00		TOTAL	\$200,000.00

MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR \$1,094.000.00

TRASPASOS DE LA CUENTA: HIDROCARBUROS 2018
a la cuenta No. 0356479884 de Recursos Fiscales y
Participaciones Federales

REINTEGROS DE LA CUENTA: de Recursos Fiscales
y Participaciones Federales a la cuenta no. 0356479905
de HIDROCARBUROS 2018

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000059	19/07/18	\$100,000.00	DI20181130000068	20/11/18	\$550,000.00
DI20180731000060	20/07/18	37,000.00			
	TOTAL	\$137,000.00		TOTAL	\$550,000.00

DIFERENCIA ENTRE TRASPASOS - \$413,000.00

TRASPASOS DE LA CUENTA: HIDROCARBUROS
2018 a la cuenta no. 0356479914 de FORTAMUNDF
2018

REINTEGROS DE LA CUENTA: De FORTAMUNDF
2018 a la cuenta no. 0356479905 de
HIDROCURBUROS 2018

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000039	20/07/18	\$40,000.00	DI20181130000029	30/11/18	\$50,000.00
DI20181130000028	29/11/18	50,000.00			
	TOTAL	\$90,000.00		TOTAL	\$50,000.00

MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR \$40,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron comprobantes de transferencias por concepto de reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0356479905 Hidrocarburos 2018, por un monto total de \$721,000.00; sin embargo, por los reintegros realizados con fecha 10 de julio de 2019 por \$305,800.00 de la cuenta bancaria 0491677666 Recursos Fiscales y Participaciones Federales y por \$40,000.00 de la cuenta bancaria 0356479914 FORTAMUNDF 2018; no presentaron el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-143/2018/010 ADM

El Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria Banorte, S.A. número 0356479875 de Fondo Hidrocarburos Terrestres del ejercicio 2017, efectuó traspasos de recursos a cuentas del fondo Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$1,856,000.00 reintegrando sólo un monto de \$50,000.00; como abajo se detalla, por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Convenio y/o Reglas de operación del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres del ejercicio 2017, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: HIDROCARBUROS 2017 a la cuenta No. 0356479884 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000053	13/07/18	\$800,000.00
DI20180731000056	16/07/18	200,000.00
DI20180731000057	17/07/18	200,000.00
DI20180731000058	17/07/18	600,000.00
	TOTAL	\$1,800,000.00

REINTEGROS DE LA CUENTA: DE 0356479884 Recursos Fiscales y Participac. Federales a la cuenta No. 0356479875 HIDROCARBUROS 2017

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180531000047	03/05/18	\$50,000.00
	TOTAL	\$50,000.00

MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR \$1,750,000.00

TRASPASOS DE LA CUENTA: HIDROCARBUROS 2017 a la cuenta No. 0491677666 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180531000049	03/05/18	\$50,000.00
DI20180731000083	20/07/18	6,000.00
	TOTAL	\$56,000.00

MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR \$56,000.00

El monto observado corresponde al saldo de remanente del ejercicio 2017, que debió invertirse durante el ejercicio 2018 en obras y acciones de conformidad con la normativa del Fondo o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron comprobante de transferencia de recursos de fecha 10 de julio de 2019, a la cuenta bancaria 0356479875 Hidrocarburos 2017, por un importe de \$1,806,000.00; sin embargo, no presentaron el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

Observación Número: FM-143/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria Banamex, S.A. número 7006 4799140, del Fondo de Hidrocarburos Terrestres de Remanente ejercicios anteriores, efectuó traspaso de recursos a la cuenta bancaria Banorte, S.A., número 0491677666 del fondo Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$718,641.92, que no fue reintegrado; por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres remanente de ejercicios anteriores, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores

públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV y V, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: HIDROCARBUROS Remanente Ejercicios Anteriores a la Cuenta: 0491677666 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
542454236584	31/12/18	\$718,641.92

El monto observado corresponde al saldo de remanentes de ejercicios anteriores, que debió invertirse durante el ejercicio 2018 en obras y acciones de conformidad con la normativa del Fondo o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Como solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó oficio sin número dirigido al Diputado Eric Domínguez Vázquez, Presidente, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado de Veracruz con fecha 15/10/19, anexando evidencia de transferencia bancaria, del banco Banorte S.A., de fecha 09/10/19 por concepto reintegro Fondo de Hidrocarburo Terrestre Remanente, de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1063019594 por la cantidad \$718,641.92, cabe señalar que la cuenta a la que se realiza el reintegro no es la cuenta bancaria Banamex, S.A. número 7006 4799140 la cual fue el origen del traspaso; además, no anexaron los estados de cuenta bancarios así como el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

Observación Número: FM-143/2018/013 ADM

El Ente Fiscalizable recibió durante el ejercicio recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres, sin embargo al cierre del ejercicio, muestran un saldo no ejercido por \$167,436.12, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) - REMANENTE

Observación Número: FM-143/2018/018 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 7007 5814982 Banamex, S.A., de SEDATU remanente ejercicios anteriores, efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0491677666 Banorte, S.A., del fondo de Recursos Fiscales y Participaciones federales por \$401,057.93, por lo que los recursos no reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: SEDATU Remanente Ejercicios Anteriores a la cuenta: 0491677666 de Recursos Fiscales y Part. Fed.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
542364236587	31/12/18	\$401,057.93

El monto observado corresponde al saldo de remanente de ejercicios anteriores, que debió invertirse durante el ejercicio 2018 en obras y acciones de conformidad con la normativa del Fondo o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Como solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó oficio sin número dirigido al Diputado Eric Domínguez Vázquez, Presidente, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado de Veracruz con fecha 15/10/19, anexando evidencia documental de transferencia bancaria del banco Banorte S.A., de fecha 09/10/19 por concepto reintegro SEDATU REMANENTE de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1065847979 por la cantidad \$401,057.93, cabe señalar que la cuenta a la que se realiza el reintegro no es la cuenta bancaria número 7007 5814982 Banamex, S.A., la cual fue el origen del traspaso; además, no anexaron los estados de cuenta bancarios; así como, el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL - REMANENTE

Observación Número: FM-143/2018/019 ADM

El Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 7008 2283933 Banamex, S.A., del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal de remanente ejercicios anteriores (FORTALECE), efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0491677666 Banorte,

S.A., del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$201,051.02, que no fue reintegrado; por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: FORTALECE Remanente Ejercicios Anteriores a la cuenta: 0491677666 de Recursos Fiscales y Part. Fed.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
542344236584	31/12/18	\$201,051.02

El monto observado corresponde al saldo de remanente de ejercicios anteriores, que debió invertirse durante el ejercicio 2018 en obras y acciones de conformidad con la normativa del Fondo o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Como solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presento oficio sin número dirigido al Diputado Eric Domínguez Vázquez, Presidente, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado de Veracruz con fecha 15/10/19, anexando evidencia documental de transferencia bancaria del banco Banorte S.A. de fecha 09/10/19 por concepto reintegro FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCUTRA ESTATAL Y MUNICIPAL de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1065848015 por la cantidad \$201,051.02, cabe señalar que la cuenta a la que se realiza el reintegro no es la cuenta bancaria número 7008 2283933 Banamex, S.A., la cual fue el origen del traspaso; además, no anexaron los estados de cuenta bancarios; así como, el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) - REMANENTE

Observación Número: FM-143/2018/020 ADM

El Ente Fiscalizable, de las cuentas bancarias números 70015829719 Banamex, S.A., y 70058452619 Banamex, S.A., de los recursos de CONAGUA de remanentes de ejercicios anteriores, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0491677666 Banorte, S.A., del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$79,848.21, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo a los recursos de CONAGUA, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre;

incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LAS CUENTAS: CONAGUA Remanente Ejercicios Anteriores a la cuenta: 0491677666 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

<u>CUENTA</u>	<u>No. TRANSE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
70015829719	542424236581	31/12/18	\$68,159.70
70058452619	542444236585	31/12/18	11,688.51
		TOTAL	\$79,848.21

Los montos observados corresponden a saldos de remanentes de ejercicios anteriores, que debieron invertirse durante el ejercicio 2018 en obras y acciones de conformidad con la normativa del Fondo o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Como solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó oficio sin número dirigido al Diputado Eric Domínguez Vázquez, Presidente, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado de Veracruz con fecha 15/10/19, anexando evidencia documental de transferencias bancarias del banco Banorte S.A. de fecha 09/10/19 por concepto reintegro CONAGUA DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES cuenta 0491677666 a la cuenta 1065848033 por la cantidad \$68,159.70 y cuenta 049167766 a la cuenta 1087488365 por la cantidad \$11,688.51; cabe señalar que las cuentas a las que se realiza los reintegro no son las cuentas bancarias números 70015829719 Banamex, S.A., y 70058452619 Banamex, S.A., las cuales fueron el origen de los traspasos; además, no anexaron los estados de cuenta bancarios; así como, el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-143/2018/021 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0356479893 Banorte, S.A. de este fondo, efectuó traspasos a la cuenta bancaria número 0356479914 Banorte, S.A. del FORTAMUNDF 2018 por un monto de \$2,245,109.99, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FISDMF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, octavo transitorio del Presupuesto de Egresos

para la Federación del ejercicio 2018 y, 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: FISDMF 2018 a la cuenta: No. 0356479914 de FORTAMUNDF 2018.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000034	10/07/18	\$200,000.00
DI20180731000040	21/07/18	800,000.00
DI20180731000071	25/07/18	245,109.99
DI20180731000044	27/07/18	<u>1,000,000.00</u>
	TOTAL	\$2,245,109.99

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron comprobante de la transferencia de fecha 10 de julio de 2019, por concepto de reintegro de traspasos a la cuenta bancaria 0356479893, por un monto de \$2,245,109.99; sin embargo, no exhibieron el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

Observación Número: FM-143/2018/022 ADM

El Ente Fiscalizable, de las cuentas bancarias números 7001 5829573, 7001 5829697, y 7006 4799132 de Banamex, S.A., del FISDMF de remanente ejercicios anteriores, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0491677666 Banorte, S.A., del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales por un monto total de \$448,800.04, que no fueron reintegrados, por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FISDMF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, octavo transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 327, 328, 359 fracciones IV y V, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LAS CUENTAS: FISDMF REMANENTE Ejercicios Anteriores a la cuenta: 0491677666 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

<u>CUENTA</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
70015829573	542384236587	31/12/18	\$16,615.61
70015829697	542414236581	31/12/18	188,956.32
70064799132	542354236588	31/12/18	<u>243,228.11</u>
	TOTAL		\$448,800.04

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Los montos observados corresponden a los saldos de remanente de ejercicios anteriores, que debieron invertirse durante el ejercicio 2018 en obras y acciones de conformidad con la normativa del Fondo o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Como solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó oficio sin número dirigido al Diputado Eric Domínguez Vázquez, Presidente, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado de Veracruz con fecha 15/10/19, evidencia documental de transferencias bancarias del banco Banorte S.A. de fecha 09/10/19 por concepto reintegro FISMDF DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1063019585 por \$16,615.61, de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1087490087 por \$188,956.32 y la otra de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1087491039 por la cantidad \$243,228.11, lo que suma la cantidad de \$448,800.04, cabe señalar que las cuentas a las que se realiza los reintegro no son las cuentas bancarias números 7001 5829573, 7001 5829697, y 7006 4799132 de Banamex, S.A., del FISMDF de remanente ejercicios anteriores, las cuales fueron el origen de los traspasos; además, no anexaron los estados de cuenta bancarios; así como, el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

Observación Número: FM-143/2018/025 ADM

El reporte de cierre del ejercicio 2018, reflejó un saldo no ejercido de \$582,882.64, lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-143/2018/029 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0356479914 Banorte, S.A. de este Fondo, efectuó trasposos de recursos a las cuenta bancarias de los Fondos de Recursos Fiscales y Participaciones Federales y FORTAFIN 2018, mismos que no fueron reintegrados en su totalidad, como abajo se detalla; por lo que los recursos no reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, octavo transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA: FORTAMUN 2018
a la cuenta No. 0491677666 de Recursos Fiscales
y Participaciones Federales

REINTEGROS DE LA CUENTA DE: Rec. Fisc. y
Part. Fed. a la cuenta No. 0356479914 de
FORTAMUN 2018

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180630000027	06/06/18	\$600,000.00	DI20180531000061	31/05/18	\$350,000.00
DI20180630000028	08/06/18	100,000.00	DI20180630000032	20/06/18	150,000.00
DI20180630000029	15/06/18	90,000.00	DI20180731000006	11/07/18	400,000.00
DI20180630000030	29/06/18	1,000,000.00	DI20180731000005	13/07/18	400,000.00
DI20180731000007	04/07/18	50,000.00	DI20180731000046	13/07/18	10,000.00
DI20180731000031	05/07/18	400,000.00	DI20180731000004	17/07/18	100,000.00
DI20180731000032	10/07/18	40,000.00	DI20180731000042	23/07/18	6,000.00
DI20180731000047	27/07/18	1,000,000.00	DI20181231000108	18/12/18	7,750.00
DI20180731000048	31/07/18	900,000.00	DI20181231000110	18/12/18	7,750.00
DI20180831000051	01/08/18	200,000.00	DI20181231000112	31/12/18	1,000,000.00
DI20180831000052	01/08/18	100,000.00	DI20181231000115	31/12/18	1,455,000.00
DI20180831000070	31/08/18	949,000.00			
DI20180930000052	28/09/18	275,000.00			
DI20181031000027	31/10/18	500,000.00			
DI20181130000043	29/11/18	200,000.00			
DI20181130000041	29/11/18	50,000.00			
DI20181130000027	30/11/18	1,000,000.00			
DI20181130000026	30/11/18	200,000.00			
DI20181231000109	28/12/18	7,750.00			
DI20181231000111	20/12/18	1,000,000.00			

DI20181231000113	24/12/18	300,000.00			
DI20181231000114	24/12/18	100,000.00			
DI20181231000143	31/12/18	<u>958,984.21</u>			
	TOTAL	\$10,020,734.21		TOTAL	\$3,886,500.00
				MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR	\$6,134,234.21

TRASPASOS DE LA CUENTA: FORTAMUN 2018
 a la cuenta No. 0356479884 de Recursos Fiscales y
 Participaciones Federales

REINTEGROS DE LA CUENTA de Rec. Fisc.
 y Part. Fed. a la cuenta No. 0356479914 de
 FORTAMUN 2018

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000063	21/07/18	\$800,000.00
DI20181031000029	05/10/18	156,000.00
	TOTAL	<u>\$956,000.00</u>

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20180731000037	16/07/18	\$100,000.00
DI20180831000071	15/08/18	500,000.00
DI20180831000072	15/08/18	400,000.00
DI20180930000050	10/09/18	949,000.00
DI20180930000051	18/09/18	50,000.00
DI20181031000028	08/10/18	<u>431,000.00</u>
	TOTAL	<u>\$2,430,000.00</u>

DIFERENCIA ENTRE TRASPASOS - \$1,474,000.00

TRASPASOS DE LA CUENTA: FORTAMUN 2018
 a la cuenta No. 0596067993 de FORTAFIN 2018

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20181130000025	30/11/2018	\$501,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron comprobante de transferencias bancarias de fecha 10 de julio de 2019, por concepto de reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0356479914 del FORTAMUNDF 201, por \$4,660,234.21 de la cuenta bancaria 0491677666 Recursos Fiscales y Participaciones Federales y por \$501,000.00 de la cuenta bancaria 0596067993 de FORTAFIN 2018; sumando un importe total de \$5,161,234.21; sin embargo, no presentaron los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-143/2018/030 ADM

El Ente Fiscalizable de las cuentas bancarias número 7001 5829689, 7006 4799124 y 7008 2733718 de Banamex, S.A., del FORTAMUNDF de remanente ejercicios anteriores, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0491677666 Banorte, S.A., del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales por \$396,051.27, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no

reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FORTAMUNDF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, octavo transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LAS CUENTAS: FORTAMUNDF Remanente Ejercicios Anteriores a la cuenta: 0491677666 de Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

<u>CUENTA</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
70015829689	542394236589	31/12/18	\$30,828.50
70064799124	542424236588	31/12/18	289,968.75
70082733718	542434236582	31/12/18	75,254.02
		TOTAL	\$396,051.27

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Los montos observados corresponden a los saldos de remanente de ejercicios anteriores, que debieron invertirse durante el ejercicio 2018 en obras y acciones de conformidad con la normativa del Fondo o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Como solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó oficio sin número dirigido al Diputado Eric Domínguez Vázquez, Presidente, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado de Veracruz con fecha 15/10/19, anexando evidencia documental de transferencias bancarias del banco Banorte S.A. de fecha 09/10/19 por concepto reintegro FORTAMUNDF DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1065847988 por \$30,828.50, de la cuenta 0491677666 a la cuenta 1087491851 por \$289,968.75 y la otra de la cuenta 049167766 a la cuenta 1087492719 por la cantidad \$75,254.02, lo que suma la cantidad de \$396,051.27, cabe señalar que las cuentas a las que se realiza los reintegro no son las cuentas bancarias números 70015829689, 70064799124, y 70082733718 de Banamex, S.A., del FORTAMUNDF de remanente ejercicios anteriores, las cuales fueron el origen de los traspasos; además, no anexaron los estados de cuenta bancarios; así como, el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado.

Observación Número: FM-143/2018/035 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores

públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Luminarias y balastras	mayo	\$557,496.00
Uniformes para policías	mayo-junio	265,930.00
Vehículos nuevos	marzo-abril y octubre	2,354,467.60

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial.
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.

- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Dictámenes de Procedencia, para la adjudicación directa de los bienes señalados en la observación, sin embargo, no fueron autorizados por el Subcomité de Adquisiciones, además no se demostró documentalmente, estar en las condiciones de los supuestos de excepción de la licitación que señala el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-143/2018/037 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	50	25	0
FORTAMUNDF	0	25	0

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

Observación Número: FM-143/2018/038 ADM

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), respecto a la entrega de los formatos que establece la Regla Octava de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al cuarto trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Ayuntamiento omitió la presentación de los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera Detallado.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
- Balance Presupuestario.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:
 - Clasificación por Objeto del Gasto.
 - Clasificación Administrativa.
 - Clasificación Funcional.
 - Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Observación Número: FM-143/2018/041 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d) Contratos de apertura de las cuentas bancarias siguientes:

- Ingresos Propios ejercicios anteriores: Banamex, S. A. cuenta 7001 5829646.
- FOPADEM ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829476.
- FISMDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829573.
- FONCA ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829484.
- CONAGUA ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7005 8452619.
- Hidrocarburos ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7006 4799086.
- FISMDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7006 4799132.
- FORTAMUNDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7006 4799124.
- SEDATU ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7007 5814982.
- Hidrocarburos ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7006 4799140.
- Banamex, S.A. cuenta 7008 2075508.
- FORTALECE ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7008 2283933.
- FORTAMUNDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7008 2733718.
- Banamex, S.A. cuenta 7007 4596469.
- FISMDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829441.

- FISMDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829697.
- FORTAMUNDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829689.
- CONAGUA ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829719.
- Banamex, S.A. cuenta 7007 8978625.

e) Estados de cuentas bancarios (completos) y conciliaciones bancarias de los siguientes fondos:

- FONCA ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829484 del mes de octubre de 2018 (estado de cuenta bancario).
- FISMDF ejercicios anteriores: Banamex, S.A. cuenta 7001 5829441 del mes de noviembre de 2018 (estado de cuenta bancario).
- FORTAFIN 2018: Banorte, S.A. cuenta 0596067993 de los meses de enero a junio de 2018.
- FORTAMUNDF Inversión 2018: Banorte, S.A. cuenta 0356479914 de los meses de abril a diciembre 2018 (estados de cuenta bancarios).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del "Sistema de Información Municipal de Veracruz" (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-143/2018/002 ADM	Obra Número: 2018301430050
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la Localidad de Arroyo Largo.	Monto ejercido: \$1,720,496.20
	Monto contratado: \$1,720,496.20
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, situación que a su vez es reiterativo en las obras número 2018301430125, 2018301430139, 2018301430150, 2018301430155 y 2018301430332; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-143/2018/009 DAÑ	Obra Número: 2018301430149
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario primera etapa en la localidad de Los Jarochos.	Monto ejercido: \$1,152,337.10 Monto Pagado: \$576,168.55 Monto contratado: \$1,152,337.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario primera etapa en la localidad de los Jarochos; el desarrollo del proyecto contempla 962.90 m. de tubería de PVC de 8", 23 pozos de visita tipo común, 280 m. de tubería de PVC de 6" y 62 registros sanitarios, para dotar del servicio a la localidad.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: nota de bitácora N° 4, pruebas de hermeticidad y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Agua Local; sin embargo, no presentaron

permiso de descarga de aguas residuales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque del anticipo y estimaciones de obra 1 y 1A finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018, se registra la obra con un monto ejercido de \$1,152,337.10 (Un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.), el cual corresponde al anticipo y estimaciones 1 y 1 excedente finiquito; sin embargo, de acuerdo a la información financiera, se verifico que solamente se ha pagado \$576,168.55 (Quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), existiendo devengados por \$576,168.55 (Quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), lo anterior soportado con cedula analítica proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios.

En la etapa de solventación y en la Sede Legislativa presentaron formato CONAGUA-01-001 de solicitud de permiso de descarga ante la CONAGUA, formato CONAGUA-02-002 de permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica y solicitud de servicio CNA-01-006 concesión para la ocupación de terrenos federales, sin sello de recibido por la Dependencia; asimismo presentan oficio número 146/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, dirigido al Director General del Organismo Cuenca Golfo Centro CONAGUA, signado por la Sindica Única, en el que le hace llegar la documentación de los formatos CONAGUA -01-001, CONAGUA-02-002 y CONAGUA-01-006 para solicitar una descarga de aguas para la localidad de los Jarochos, el cual tiene sello de recibido por parte de la Dependencia con fecha 8 de octubre de 2019; este último documento fue compulsado ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio No. OFS/AEFCP/0105/01/2020 de fecha 11 de enero de 2020 y se recibió respuesta de la misma Comisión con oficio No. B00.805.02.-0052/2020, de fecha 14 de enero de 2020, en la cual mencionan “Con fecha 08 de octubre de 2019 el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., presentó una promoción relativa al permiso de descarga de aguas residuales, en beneficio de la localidad Los Jarochos; del análisis, se le comunicó que es necesario integrar debidamente el expediente, ya que tiene deficiencias”, en razón de lo anterior y dado que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, no emitió dicho permiso, toda vez que no contó con el expediente debidamente integrado, el cual tuvo que ser aportado por el Ente Fiscalizable en tiempo y forma; por lo tanto prevalece el señalamiento notificado.

El Ciudadano Alejandro Arriaga Suárez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Simón Cruz González, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPM/116/2019, en las coordenadas de localización 18.465250 latitud norte, -95.447360 longitud oeste, en la localidad de Los Jarochos, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, falta la colocación de 2 brocales y tapas de pozos de visita, así como 2 registros de albañal; asimismo se identificó que la línea de drenaje sanitario, una vez que se ponga en operación, descargaría a un arroyo, conforme se asentó en Acta Circunstanciada, por lo que es necesario contar con permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); cabe mencionar que la obra carece de este además de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Santiago Tuxtla (CMAPSST). Derivado de la documentación aportada en la fase de solventación, ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, presentan Acta Circunstanciada de fecha 4 de julio de 2019, en la que mencionan que la obra se encuentra terminada y operando, y que no falta la colocación de ningún brocal, pozo de visita ni del albañal, soportada con levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; documentación con la que en atención al Decreto 295 se realizó una visita física a la obra, por parte del Ciudadano Jorge Piana Benavides, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Alfredo Martínez Bapo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AVC/237/2019, en las coordenadas de localización 18.465250 latitud norte, -95.447360 longitud oeste, en la localidad de Los Jarochos, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; constatando que la obra se encuentra en funcionamiento, descargando la línea a un arroyo, sin contar con el permiso de descarga; por lo que la situación física de la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; asimismo se identificó la colocación de 2 brocales y tapas de pozos de visita en los pozos 24 y 25, así como la construcción de 2 registros de albañal adicionales en la calle Emiliano Zapata; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta del permiso de descarga ante la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$576,168.55 (Quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; asimismo un monto devengado de **\$576,168.55 (Quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que sumados corresponde al monto total de la obra.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-143/2018/012 ADM	Número de Servicio: 2018301430303
Descripción del Servicio: Pago de auditoría	Monto ejercido: \$115,850.00
	Monto contratado: Sin dato.
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Sin dato.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del Servicio; siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del "Pliego de Observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables

Observación Número: TM-143/2018/014 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 30 obras de 42 revisadas, se identificó que en las número 2018301430026, 2018301430032, 2018301430037, 2018301430046, 2018301430048, 2018301430050, 2018301430051, 2018301430053, 2018301430059, 2018301430060, 2018301430061, 2018301430062, 2018301430076, 2018301430078, 2018301430082, 2018301430095, 2018301430115, 2018301430116, 2018301430117, 2018301430118, 2018301430126, 2018301430129, 2018301430130, 2018301430148, 2018301430149, 2018301430150, 2018301430160, 2018301430327, 2018301430331 y 2018301430332, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-143/2018/015 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 3 obras de 40 revisadas, se identificó que en las número 2018301430118, 2018301430126 y 2018301430148, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-143/2018/016 ADM

Descripción: Situación Física

De las 40 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301430601, 2018301430026, 2018301430032, 2018301430038, 2018301430043, 2018301430047, 2018301430050, 2018301430051, 2018301430053, 2018301430059, 2018301430061, 2018301430062, 2018301430076, 2018301430078, 2018301430082, 2018301430115, 2018301430116, 2018301430117, 2018301430118, 2018301430123, 2018301430124, 2018301430125, 2018301430126, 2018301430139, 2018301430148, 2018301430150, 2018301430155 y 2018301430332 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301430037, 2018301430046, 2018301430048, 2018301430060, 2018301430095, 2018301430129, 2018301430130, 2018301430160, 2018301430327 y 2018301430502; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los recursos de origen Federal, con los artículos 53, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra

Descripción

2018301430037

Construcción de drenaje sanitario (primera etapa), en la localidad de Cruz de Vidaña.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO derivado de la inspección física se observó que la obra se encuentra sin brindar el servicio ya que se trata de una primera etapa, cabe mencionar que se cuenta con validación del proyecto por la

Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 22 de octubre de 2018; así mismo se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que se encuentra registrada una segunda etapa con el número de obra 2019301430069; por lo que se presume que forma parte de la Cuenta Pública 2019.

Número de obra	Descripción
2018301430046	Construcción de techado en área de impartición de educación física en Escuela Primaria "Rafael Ramírez Castañeda" clave 30EPR3244F de la localidad de Tres Zapotes

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que el concepto "Canalón de lámina galvanizada calibre 14..." no cuenta con el faldón, por lo que no se puede dar el trabajo como concluido conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 28 de marzo; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que se determinen las medidas pertinentes y se concluya el concepto y se garantice la adecuada operación de la obra.

Número de obra	Descripción
2018301430048	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de El Platanar

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS dado que se observaron grietas en los muros de cuatro cuartos dormitorios, conforme se asentó en Acta Circunstanciada del día 25 de marzo, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para las medidas conducentes y se garantice la adecuada operación de la misma.

Número de obra	Descripción
2018301430060	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tlapacoyan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS

CONSTRUCTIVAS dado que se observaron grietas en los muros de las fachadas de 15 cuartos dormitorios de 28 beneficiarios, conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 26 de marzo de 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para las medidas conducentes y se garantice la adecuada operación de la misma.

Número de obra

Descripción

2018301430095

Rehabilitación del camino rural en tramos aislados Rincón de Zapatero-Pueblo Nuevo del Mostal de la localidad de Pueblo Nuevo del Mostal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS dado que en los cadenamientos 3+600, 3+800, 8+400 y 8+600 presentan erosión en la superficie de rodamiento, conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 29 de marzo de 2019, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para las medidas conducentes y se garantice la adecuada operación de la misma.

Número de obra

Descripción

2018301430129

Construcción de pozo de agua potable en la localidad de Cerro Blanco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR dado que la obra se encuentra en funcionamiento, sin embargo es de forma irregular ya que no existe contrato ante comisión de electricidad, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2019, así mismo las cuchillas de los corta fusibles se encontraron sin conexión corroborando que no existe el paso de la corriente eléctrica; además, la obra eléctrica no cuenta con el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); aunado a lo anterior la obra carece de permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para las medidas conducentes y se garantice la adecuada operación de la misma.

Número de obra

Descripción

2018301430130

Construcción de cuartos dormitorio en la colonia Axochio en la localidad de Santiago Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que un cuarto dormitorio no cuenta con el impermeabilizante en frío en la losa de azotea, asimismo no se han colocado la totalidad de las luminarias de techo; cabe mencionar que en 4 cuartos dormitorios, los muros donde se encuentra la ventana el aplanado presenta grietas y en 1 cuarto dormitorio el alero de la losa presenta filtración, conforme se asentó en el Acta Circunstanciada de fecha 27 de marzo de 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para las medidas conducentes y se garantice la adecuada operación de la misma.

Número de obra	Descripción
2018301430160	Construcción de drenaje sanitario (primera etapa) en la localidad de Chilchutiuca

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO derivado de la inspección física se observó que la obra se encuentra sin brindar el servicio ya que se trata de una primera etapa, cabe mencionar que la obra cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 10 de septiembre de 2018; así mismo se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que se encuentra registrada una segunda etapa con el número de obra 2019301430072, la cual se trata de una planta de tratamiento que permitirá el funcionamiento; por lo que se presume que forma parte de la Cuenta Pública 2019.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2018301430327	Rehabilitación de guarniciones y banquetas en la calle Poeta Fernández en la localidad de Santiago Tuxtla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 29

de marzo de 2019 y reporte fotográfico, al momento de la inspección física se observó que las guarniciones de la calle Poeta Fernández no cuentan con la aplicación de pintura de esmalte color amarillo, cabe señalar que no se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra; por lo se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
DE HIDROCARBUROS TERRESTRES**

Número de obra	Descripción
2018301430502	Rehabilitación de puente peatonal "Real" en la cabecera Municipal, localidad de Santiago Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 28 de marzo del 2019 y reporte fotográfico, al momento de la inspección física se observó que en falta una luminaria urbana de tecnología LED en la calle 16 de Septiembre; por lo se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

Observación Número: TM-143/2018/017 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$88,389,491.69 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 117 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$80,466,875.08, encontrando lo siguiente:

- 49 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 68 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 117 contratos se adjudicaron 66 a solo 16 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Gustavo Adalberto Mendoza Cruz con adjudicación de 10 contratos por un monto total de \$8,581,193.17.
2. D.E Construcciones S.A. de C.V., con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$3,683,178.72.
3. Rafael Blas Vichi con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$1,783,908.66.
4. Comercializadora y Mantenimiento Industrial de Cosoleacaque S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$2,086,919.39.
5. Marisol Flores Hernández con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$5,401,179.39.
6. ANHEVI Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$4,081,984.94.
7. Carlos Sosa Domínguez con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$747,036.45.
8. Promotora Empresarial de Productos y Servicio S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,083,525.81.

9. Everardo Rodríguez Arres con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,392,664.15.
10. Mónica Hernández González con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,649,519.87.
11. Flor Edith Delgado Martínez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$4,686,226.50.
12. Idalia Berenice Quino Martínez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,687,100.00.
13. Estructuras y Construcciones Xalapa S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,946,685.26.
14. Constructora Tepango S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$695,126.05.
15. Hispana Industrial S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,134,159.56.
16. Gerónimo Sosa Domínguez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$372,924.26.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-143/2018/001 ADM

El pago de intereses y los gastos de deuda del Financiamiento y/u Obligación que se indica, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	CUENTA CONTABLE
				EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión bursátil	05/12/2008	Intereses \$507,342.29	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores de la Deuda interna Extraordinaria
			Gastos de Deuda \$28,737.51	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria

Observación Número: DE-143/2018/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	\$6,367,696.74	\$6,152,319.99	\$0.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2018.

Observación Número: DE-143/2018/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$206,531.88	\$0.00
			Intereses de Deuda	507,342.29	0.00
			Gastos de Deuda	28,737.51	0.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-143/2018/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-143/2018/002

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-143/2018/003

Con base en la evaluación del avance de la armonización contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, a través de la plataforma digital del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se determinó que este Ayuntamiento, no mostró evidencia de la difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones antes mencionadas, de acuerdo a la evidencia presentada para la evaluación del primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el SEVAC.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento deberá continuar difundiendo periódicamente la información financiera, que señalan la Ley en cita y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-143/2018/004

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-143/2018/005

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para generar y presentar a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), la totalidad de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la periodicidad establecida en las Reglas en referencia.

Recomendación Número: RM-143/2018/006

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-143/2018/007

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-143/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-143/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-143/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-143/2018/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-143/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-143/2018/006

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-143/2018/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-143/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-143/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$576,168.55 pesos, de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallada en el apartado correspondiente, que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-143/2018/009 DAÑ	\$576,168.55
	TOTAL	\$576,168.55

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.